MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 027

Santa Fe, 19 FEB 2025

VISTO:

El expediente N.° FG-000133/2025 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación en virtud del cual se gestiona el dictado de un acto administrativo por el cual se disponga la remisión a la Fiscalía de Estado de las causas en las cuales sea demandado el Ministerio Público de la Acusaciòn; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público de la Acusación es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera dentro del Poder Judicial que en el cumplimiento de su función actúa con independencia y conforme a la Constitución y las leyes (art. 2 de la Ley N.° 13.013)

Que en tal sentido, el Ministerio Público de la Acusación se integra al Estado Provincial bajo las normas constitucionales y legales que rigen la organización del mismo;

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe determina en su articulo 82° que la Fiscalía de Estado tiene a su cargo la defensa de los intereses de la Provincia, la cual integran todos los poderes del Estado, ante los tribunales de justicia en los casos y en la forma que establecen la Constitución o las leyes;

Que asimismo la Ley 11.875 establece como funciones atinentes a la Fiscalía de Estado de la Provincia, defender judicial y administrativamente a la Provincia (art. 2, inc. b), como así también, ejercer la dirección de los procesos en que sean parte los entes administrativos con capacidad jurídico procesal (art. 2 inc. c);

Que en consecuencia, corresponde disponer que deben remitirserse a la Fiscalía de Estado de las causas judiciales –civiles, comerciales, contenciosos

administrtivas, etc.- en las cuales se demande a este Ministerio Pùblico de la Acusación, a los fines de ejercer la defensa en juicio de los intereses de la Provincia de Santa Fe;

Que la presente puede ser dictada de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 14 y 16 de la ley 13.013,

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Remitir a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe las causas judiciales en las cuales sea demandado este Ministerio Público de la Acusación a los fines de ejercer la defensa en juicio de la Provincia de Santa Fe conforme las normas constitucionales y legales citadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a las cinco fiscalías regionales, a la Auditoría General de Gestión, al Organismo de Investigaciones y a la Administración General.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE